

32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., 03 SET 2020

Expediente N° 2019-00877

En atención a la documental e informe secretarial que anteceden y teniendo en cuenta que fue subsanada en tiempo la demanda y por estar reunidos los requisitos de forma establecidos en el C. G. del P., el Despacho,

RESUELVE:

1. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía **EJECUTIVA** de **MAYOR CUANTÍA** (art. 25 C.G.P.) en favor de **BANCO POPULAR S.A.** contra **LUIS MANUEL DONADO JIMENEZ** por las siguientes sumas de dinero incorporadas en el Pagare N° 009-0324000079-6, aportado como báculo de la acción (fls. 2-3) así:

1.1. Por la cantidad de **\$ 70.998.054,00** por concepto de capital insoluto.

1.2. Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral 1.1, liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

1.3. Por la cantidad de **\$ 32.191.394,00** por concepto de capital de las cuotas vencidas y no pagadas de noviembre y diciembre de 2016, enero a diciembre de 2017, enero a diciembre de 2018 y enero a diciembre de 2019.

1.4. Por los intereses moratorios sobre las cuotas referidas en el numeral 1.3., liquidados a la tasa máxima legal autorizada, de acuerdo a las fluctuaciones que mes a mes certifique la Superintendencia Financiera, desde la fecha de exigibilidad de cada una de ellas y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, sin que se superen los límites establecidos en el Art. 305 del C. Penal, 884 del C. de Co. y 111 de la Ley 510 de 1999.

1.5. Por la cantidad de **\$ 47.021.844,00** por concepto de intereses de plazo.

2. NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en los artículos 290, 291 y ss., del C. G. del P. y prevengasele que dispone de cinco (5) días para pagar (Art.431 ejusdem) y/o diez (10) días para excepcionar (Art.422 lb.); los cuales correrán de manera simultánea.

3. OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN -, para lo de su competencia (Art.630 del E. T. y demás de ley).

4. RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS EDUARDO ALVARADO BARAHONA, como apoderada judicial de la parte demandante, para los fines y efectos del poder conferido.

Notifíquese,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO EN EL
ESTADO No 34 HOY 04 SET 2020

Secretario